



istema
Archivístico
de la Defensa

M^a Teresa HERMOSO DE MENDOZA Y BAZTÁN,
“Fondos contemporáneos en el Archivo General Militar
de Guadalajara”,

en *Revista de Historia Militar* (“Historia militar: métodos y
recursos de investigación”), n^o extraordinario (2002), pp.
417-428.

FONDOS CONTEMPORÁNEOS EN EL ARCHIVO GENERAL MILITAR DE GUADALAJARA

M.^a Teresa HERMOSO DE MENDOZA Y BAZTÁN
Directora Técnica de Archivos Militares

POR orden de 18 de abril de 1967 se aprueba la propuesta de creación y de ubicación del Archivo General Militar de Guadalajara en el antiguo Cuartel de San Fernando. En esta fecha se transfirieron los fondos de la antigua Sección 7.^a, Personal de los Cuerpos, personal de Tropa, del Archivo de Segovia, que constituyeron el núcleo inicial del nuevo archivo. Posteriormente iría recibiendo otra documentación hasta llegar a dieciocho mil metros lineales que se distribuyen en sus ocho salas de depósito. Está ubicado en el Acuartelamiento de San Fernando, en el solar de la antigua Academia de Ingenieros, enfrente del Palacio del Infantado.

FONDOS DOCUMENTALES

Recoge esencialmente la documentación del personal de tropa que se genera en torno al Servicio Militar, que desde 1912 se hace obligatorio. Guarda también fondos de las Milicias Provinciales y de los cupos de alistamiento que se hacen en las provincias en fechas anteriores. Posteriormente se depositarían en este archivo los fondos relacionados con el ejercicio de la jurisdicción militar de la Guerra Civil y la posguerra, la documentación de Campos de Concentración, Comisión de Redención de Penas y Prisiones Militares.

La guerra de la Independencia acabó con la organización militar del Antiguo Régimen. Las necesidades bélicas y los graves conflictos del siglo

XIX irían transformando el modelo de ejército, dando lugar al cambio del soldado profesional por el soldado de reemplazo. Esta transformación fue lenta y se puede estudiar a través de la abundante legislación que se dio sobre reclutamiento y reemplazo.

Durante esa época conviven, junto con la obligatoriedad del Servicio Militar, la redención a metálico, presente ya en el Reglamento Adicional de la Ordenanza de Reemplazo de 1819, y la sustitución, que aparece por primera vez en el Decreto de Reemplazo de 3 de febrero de 1823. El R.D. de 1910 elimina estas dos posibilidades, aunque mantendrá el pago de una cuota en función del tiempo de permanencia en filas. La Ley de 19 de enero de 1912 consagrará definitivamente el Servicio Militar Obligatorio en todos los territorios de la Península. Las formalidades del alistamiento anual de los mozos sujetos a constituir el reemplazo, el padrón de vecinos de cada pueblo como base del repartimiento por cupos de las Diputaciones y el sistema de sorteo son elementos importantes que quedarían recogidos en la Ley de Ordenanza de 2 de noviembre de 1837. La Ley de 30 de enero de 1856 establece una Caja de Quintos en cada capital de provincia como organismo encargado del destino y entrega de los quintos a los cuerpos. La documentación que se ha conservado procede de los Centros de Reclutamiento y Cajas de Reclutas.

Fondos de Centros de Reclutamiento y Reserva

Creados por R.D. de 29 de agosto de 1893 para el reclutamiento y la localización de las reservas, dividen el territorio de la Península e Islas Baleares en sesenta y ocho Zonas Militares, cincuenta y ocho vinculadas a cada uno de los regimientos de Infantería de Línea y los diez restantes a los veinte batallones de Cazadores. El contingente de los Cuerpos de Ultramar y de Caballería, Artillería, Ingenieros, Administración y Sanidad Militar y Brigadas Obreras y Topográficas se dividía entre las Zonas Militares que tenían además en cada una un depósito, en la que los exceptuados del servicio en filas ingresaban como individuos de la segunda situación de servicio activo, hasta extinguir todo el tiempo del servicio. Los regimientos de Reserva tenían como misión llevar los registros, documentación, y las altas y bajas de las clases y soldados del Arma en situación de reserva. Con los elementos de reserva se organizaban en caso de guerra los regimientos.

El R.D. de 2 de noviembre de 1904 divide el territorio peninsular en siete regiones militares de Cuerpo de Ejército y para los efectos de reclutamiento, reemplazo y movilización establece ciento dieciséis circunscripciones,

dentro de las cuales existirá una caja de reclutas y un cuadro de batallón de 2.^a reserva. Estas circunscripciones se agruparán en cincuenta y cuatro zonas. El R.D. de 31 de diciembre de 1926 dispone que sean cuarenta y nueve las zonas, una por provincia, y ciento veinte cajas de reclutas.

Por R.D. de 16 junio de 1931 en lugar de las Zonas de Reclutamiento y Reserva se crean dieciséis Centros de Movilización y Reserva. La O.C. de 14 de junio de 1935 establece que se remita a los Centros de Movilización y Reserva las documentaciones de los individuos que por pase a la situación de reserva vayan a depender de ellos por razón de residencia y que los Centros remitan al Archivo General Militar de Segovia todas las documentaciones de los reservistas que terminados sus dieciocho años de servicio militar hayan sido baja, previa entrega de las licencias absolutas. Posteriormente se decidiría la creación de este nuevo archivo de Guadalajara para la numerosa documentación de tropa, transfiriéndose la documentación de esta clase que existía en Segovia. El resto ha ido ingresando por envíos regulares de los Centros de Reclutamiento.

Los fondos están organizados en varias series. La ordenación de las mismas es cronológica por reemplazos y Centro de Reclutamiento y dentro de éstos, por orden alfabético.

Series:

- Filiaciones
- Expedientes de excluidos totales (1928-1976)
- Expedientes de fallecidos
- Expedientes de sustitutos

El volumen total de estos fondos es de noventa y un mil quinientos noventa y cinco legajos, que abarcan de 1773 a 1990.

La filiación constituye la documentación reglamentaria del personal de tropa que ha realizado el servicio militar. Los expedientes más antiguos proceden de la Zona de Canarias y son del siglo XVIII. Constan de los datos del soldado, fecha de nacimiento, nombre de los padres y naturaleza, nombre de la compañía donde se inscribió, las fechas de ingreso y de pase a la reserva y las notas con las incidencias.

A mediados del siglo XIX, la filiación es más detallada en cuanto a datos personales y aparece acompañada de la partida de bautismo, certificado de conducta, consentimiento paterno en caso de ser menor de edad y reconocimiento médico. Del mismo modo que las hojas de servicio del personal profesional, constan de once subdivisiones: filiación; distinciones; abonos de campaña; cuerpos y dependencias donde se ha servido; estancias

en hospital; cruces y condecoraciones; licencias temporales; amonestaciones y correctivos; conceptuaciones; estatura; méritos de guerra, ascensos y vicisitudes. Junto a éstas se suele añadir la hoja de castigos, la libreta de tiro, la ficha médica y testimonios de sentencias.

A partir de 1972 se cambia el formato de la documentación de tropa y se dictan normas sobre el trámite y localización de los documentos en las distintas situaciones del servicio militar. Los documentos que se conservan para su remisión al archivo, una vez licenciado el individuo, son: la ficha de filiación y servicios y la hoja de castigos.

Los expedientes de excluidos contienen además de los datos de filiación, el certificado de excluido total del Tribunal Médico Militar Regional o bien el acta original. Están ordenados por reemplazos y dentro de ellos alfabéticamente.

Los expedientes de sustitución recogen la comprobación de la identidad y situación personal del sustituto. Estos expedientes permiten conocer la condición social de los individuos que hacían el servicio militar en sustitución de otros. No son muy numerosos en el archivo.

Para su descripción existen índices onomásticos remitidos por los Centros de Reclutamiento. Estos índices se están informatizando, estando ya disponibles los de los reemplazos de 1968 hasta 1990.

Fondos de Cajas de Reclutamiento

Las Cajas de Reclutas tenían a su cargo las operaciones de ingreso de los mozos del reemplazo anual y su distribución y destino a cuerpo. A éstas pertenecían los mozos de los pueblos de su demarcación en las situaciones de caja, licencia ilimitada por exceso de fuerza, excluidos temporalmente y prófugos declarados por los ayuntamientos o comisiones mixtas.

Estos fondos están organizados por Cajas, año de reemplazo y ayuntamientos.

Series:

- Expedientes de las Cajas de Reclutas
- Libros filiaadores o de alistamiento de Caja

Los libros corresponden a Madrid y a Huelva. Los correspondientes a Madrid son mil ochocientos treinta y uno, datados entre 1936 y 1986. Los correspondientes a Huelva son cien, datados entre 1875 y 1940.

Constan de las relaciones de personal llamado por cada ayuntamiento y las hojas del personal afiliado. Los libros contienen los datos personales de los individuos que debían ser alistados, el fallo del ayuntamiento, las reclamaciones y el fallo de la Junta de Clasificación y Revisión.

Fondos de Unidades de Encuadramiento y Comisiones Liquidadoras

Los forman los expedientes personales de la tropa de los diferentes Regimientos, Batallones, Compañías, Parques y Talleres y Agrupaciones de Tropas que fueron remitidos por la propia unidad o por la comisión liquidadora correspondiente creada en el momento de su cierre. Otros fueron trasladados a través de sus respectivos gobiernos o comandancias militares. Están ordenados alfabéticamente por reemplazos.

Estos fondos están formados por siete mil doscientos sesenta y tres legajos y abarcan desde 1851 hasta 1973.

Los expedientes personales de tropa tienen un rico contenido tanto por su volumen como por la información que aportan. En primer lugar sobre la diferente contribución de las provincias al servicio militar cuando no era obligatorio, sobre el número de individuos redimidos y sustituidos en fechas anteriores a 1911, entorno cultural y grado de alfabetización al incorporarse a filas, movilidad espacial y migraciones, estudios antropométricos, etc. El gran número de datos que aportan sobre los soldados permite estudios de investigación sobre muchos temas.

Complementa lo contenido en los expedientes reglamentarios, media filiación, instancias, permisos, ingreso en hospitales. Son documentos que incorporan datos sobre la situación y vida de los soldados, datos personales relativos a su salud, cartillas de racionamiento, formación, castigos, certificados de servicios prestados en las unidades. Van de la segunda mitad del siglo XIX al XX.

Fondos de Batallones de Soldados Trabajadores

El elevado número de presos de la Guerra Civil, políticos la mayoría de ellos, y los problemas de infraestructuras para mantenerlos determinó una serie de disposiciones encaminadas a buscar recursos materiales para mantener a los prisioneros. Con el fin de encauzar a los prisioneros de la Guerra Civil por la vía del trabajo se creó el Patronato Central para la Redención de Penas, con sede en el Ministerio de Justicia.

El origen de los campos de concentración de la Guerra Civil lo tenemos que fechar en el decreto n.º 281, de 28 de mayo de 1937, que dispone las condiciones de los prisioneros de guerra y de los presos por delitos comunes de buena conducta. Los prisioneros tenían derecho al trabajo y la consideración de personal militarizado, vestían uniforme militar y estaban sujetos al Código de Justicia Militar. La Inspección General de Prisiones y los generales jefes de Cuerpo de Ejército, a cuya custodia y órdenes se encuentran sometidos los prisioneros de guerra y presos, se encargaban de relacionar a los prisioneros con derecho a trabajo y eran los jueces instructores de los procedimientos los que dictaban las providencias provisionales concediéndoles el derecho al trabajo.

Por O. de 5 de julio de 1937, se constituyó una comisión para la creación de los campos de concentración y poco después, por O. de 29 de julio de 1937, la inspección de los campos. Por ley de 8 de septiembre de 1939 se crea el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, a las que se encomienda la organización y utilización de los penados en la ejecución de obras públicas o particulares y en la explotación de determinadas industrias. Los batallones y agrupaciones tendrán la consideración de unidades armadas, ejerciendo su mando jefes y oficiales del Ejército con las clases de tropa que se consideren precisas, ejerciendo los jefes de las Regiones Militares las facultades de mando e inspección propias de las unidades del Ejército. Por O. de 28 de octubre de 1942 se dispone que los batallones de trabajadores se incorporen a las unidades del Ejército.

Los condenados a penas menores podían trabajar en un régimen especial, fuera de la prisión, sin control estrictamente penitenciario y en contacto con la población libre.

El destino a Cuerpo se hacía por el Estado Mayor, para lo que se constituyeron dos agrupaciones: una en Marruecos, dependiendo del general jefe del Ejército en Marruecos y, la otra, en la Capitanía General de la Segunda Región Militar.

De la documentación de campos de concentración únicamente se conservan los expedientes personales de individuos correspondientes a los batallones 92, 94, 95 y 96 que estaban en Lora del Río y que pasaron a la comisión liquidadora en 1948. Los de la Agrupación de Marruecos —con los batallones 75, 91, 93 y 97, que estaban afectos al Regimiento de Infantería n.º 54— se encuentran en el Archivo Regional de Ceuta.

Estos fondos fueron enviados a Guadalajara desde el Archivo General Militar de Segovia en 1983.

El total de legajos es de ochocientos cincuenta y siete, y abarcan desde 1936 a 1946.

Los expedientes de soldados trabajadores aportan abundante información de tipo personal que permiten realizar estudios sobre la estructura profesional y procedencia geográfica y social de los prisioneros de la Guerra Civil. Permiten conocer sus condiciones de vida, situación sanitaria, el trato que recibían, régimen de castigos y premios, permisos de salida, y el propio funcionamiento de los batallones de campos de concentración. También la utilización de esta mano de obra barata en obras de infraestructura (carreteras, obras hidráulicas, ferrocarriles, aeródromos que se realizaron durante la posguerra), las empresas que se beneficiaron y otros aspectos importantes de la vida española de este período.

Contienen además informes de tipo político y social sobre la conducta moral, pública y privada de los prisioneros, certificados que eran dados por la Guardia Civil, la alcaldía y la Falange. Por el examen de las penas y los testimonios de las sentencias se pueden conocer los delitos por los que fueron juzgados y el papel y la ideología política del reo. Es información de gran interés para conocer tanto el funcionamiento de los campos de concentración como la propia realidad de los prisioneros de la Guerra Civil y de muchos presos comunes.

Existen dos índices de los batallones de soldados trabajadores, uno de los batallones que se disolvieron en 1942 y otro de los soldados trabajadores penados de los batallones de la 2.^a Región Militar. Actualmente se está trabajando en la informatización de estos índices.

Estos fondos están relacionados con los correspondientes a la Comisión Central de Penas, también depositados en este archivo, y que se estudian más adelante, junto con la información sobre campos de concentración del Archivo General Militar de Ávila (Guerra Civil), y con los archivos de los Tribunales Territoriales de Justicia donde se conservan las causas judiciales de la Guerra Civil.

Campo de Concentración de Miranda de Ebro

El campo de concentración de Miranda de Ebro fue creado para albergar a los prisioneros extranjeros que colaboraron en auxilio del bando republicano durante la Guerra Civil. En la primavera de 1940 debido al avance del ejército alemán sobre los Países Bajos y Francia se produjeron los primeros desplazamientos de los que huían e intentaban escapar por la frontera franco-española, algunos con la intención de sumarse al ejército de la Resistencia en el Norte de África y otros por su condición de judíos. Al cruzar la frontera muchos eran detenidos por la Guar-

dia Civil pasando a la cárcel. Después se dictaminaba si ingresaban en prisión o podían permanecer en régimen de libertad vigilada. Se les clasificaba, según su condición, en refugiados políticos, soldados desertores de potencias beligerantes y paisanos evadidos y eran ingresados provisionalmente en campos de concentración. Los extranjeros en edad militar que no eran jefes ni oficiales de naciones beligerantes pasaban al campo de concentración de Miranda de Ebro, bajo la autoridad del Capitán General de la Región Militar. Los jefes y oficiales de naciones beligerantes pasaban a la Residencia de Jaraba (Zaragoza). Los menores de edad podían estar en balnearios, pensiones y hoteles siempre que se lo pudieran permitir. En el año 1946 se procede a la liquidación del campo de concentración de Miranda, poniéndose en conocimiento de las representaciones diplomáticas o Cruz Roja Internacional la identidad de los prisioneros para la vuelta a sus países.

El fondo está constituido por los expedientes personales de los prisioneros. Lo forman cuarenta y cuatro legajos, datados entre 1941 y 1946.

Los expedientes de los detenidos contienen las fichas elaboradas por la Guardia Civil o por el Servicio de Investigación en el momento en que ingresan en el campo. Recogen los datos de su detención y la filiación, nacionalidad, profesión, fecha de movilización, fecha en que cruzó la frontera, razón por la que venían y otros datos que permitan conocer el motivo de su evasión, y la fecha de su salida de España. Junto a esto aparecen cartas personales, recibos del dinero que portaban, partes de enfermedad etc. También hay algunos legajos sobre el funcionamiento del campo, relaciones de detenidos por nacionalidades e instrucciones para tramitar la libertad de los prisioneros.

En el archivo existen índices onomásticos informatizados del fondo y fichas para el personal alemán.

Fondos de las Prisiones Militares García Aldave y El Hacho (Ceuta)

La orden circular de 19 de febrero de 1934 establece las normas para el régimen interior de los castillos y fortalezas dependientes del ramo de Guerra donde cumplen condenan los exmilitares de distintas graduaciones. En 1940 la prisión García Aldave de Ceuta se fusionó con la de El Hacho, pasando los reclusos y el archivo a esta última. El fondo está constituido únicamente por expedientes personales de reclusos. Ingresaron en el archivo a través del Gobierno Militar de Ceuta en el año 1979.

El volumen de legajos de la García Aldave es de catorce, datados entre

1920-1940; los legajos procedentes de El Hacho son doscientos ocho, correspondientes a los años 1936-1963.

El fondo recoge únicamente expedientes personales. Constan de la hoja histórico-penal donde se iban incorporando los datos del individuo desde su ingreso, datos de identificación, nombre, apellidos, edad, localidad, residencia, características físicas, estado civil, formación y profesión, y vicisitudes del recluido durante su tiempo de prisión. Contiene también información sobre el número de causa, delito y condena, fecha de inicio y final de ésta, fecha de su ingreso en el penal, prisión de procedencia, obtención de la libertad provisional y definitiva. Junto a esta hoja aparecen otros documentos como salidas y entradas para las vistas de los procesos, permisos, paso a hospitales, comunicaciones, oficios, informes...

Esta documentación aporta abundantes datos, tanto sobre las condiciones sociales de los presos, condiciones de vida dentro de las prisiones y medidas de seguridad como por la sanción de los delitos de acuerdo con el Código de Justicia Militar, las condiciones para la obtención de la libertad y las bonificaciones de condena.

El fondo de El Hacho cuenta con un índice alfabético onomástico informatizado; el de García Aldave tiene un índice manual. Las fichas están ordenadas alfabéticamente.

Fondo de la Comisión Central de Examen de Penas

Las Comisiones de Examen de Penas se crean por O.C. de 25 de enero de 1940, dependiendo de la asesoría del Ministerio del Ejército, para el examen de las causas falladas por oposición al bando nacional durante la Guerra Civil. Posteriormente se iría desarrollando la normativa sobre conmutación de penas hasta la Ley de 18 de diciembre de 1946 que se hace extensible a los españoles que residían en el extranjero. Por decreto de 1 de abril de 1941 se crea la situación jurídica de libertad condicional provisional, siendo las comisiones provinciales de Examen de Penas las encargadas de su tramitación ante la Dirección General de Prisiones.

En 1945 se disuelven las comisiones provinciales de Examen de Penas aunque subsiste todavía la comisión central, a la que se elevarían las propuestas pendientes de resolución. Finalmente por O. de 29 de marzo de 1947 se disuelve la comisión central de Examen de Penas y para atender a su cometido se crea el Servicio Central de Examen de Penas afecto a la asesoría jurídica.

Este fondo fue entregado al archivo por la asesoría jurídica del Cuartel General del Ejército en 1988 en calidad de depósito. Es el más completo de

los que se conservan en el archivo, lo que permite estudios diversos sobre el tema. Se pueden distinguir varias series:

- Expedientes de conmutación de penas
- Índices de propuestas individuales
- Índices de certificaciones individuales de conmutación remitidas a la Capitanía General
- Índice de propuestas individuales de conmutación aprobadas por el ministro del Ejército
- Índices de firma del coronel auditor
- Índices de propuestas definitivas de conmutación remitidas a la Dirección General de Prisiones
- Índices de remisión de documentos a la asesoría jurídica del Ministerio del Ejército
- Relaciones de propuestas de conmutaciones de la comisión central remitidas a la Dirección General de Prisiones
- Correspondencia
- Sumarios

El volumen de este fondo es de mil quinientos cuarenta y tres legajos y trece libros, que corresponden a los años 1940-1973.

Los expedientes de conmutación de penas elevadas al Ministerio del Ejército contienen, junto con las propuestas de la comisión provincial correspondiente y de la comisión central, el certificado de la sentencia de la causa por la que fueron juzgados y el informe favorable o desfavorable del auditor. Se pueden distinguir la conmutación de penas ordinarias y las conmutaciones de penas de muerte. En los últimos años se realizan propuestas de conmutaciones de penas no examinadas y revisiones para la reducción de penas accesorias, la variación en la clasificación —de desafecto a indiferente— para el licenciamiento gradual y la tramitación de la libertad definitiva.

Dado que se conservan la mayor parte de las series de este fondo se pueden realizar estudios de tipo estadístico y comparativo —consultando los índices de propuestas de conmutación— sobre muchos aspectos de la justicia militar: dureza de las penas, reducción de éstas por el trabajo, las sucesivas regulaciones de la conmutación de penas, la incidencia en las distintas zonas geográficas. No hay que olvidar el desmesurado campo de aplicación de la justicia militar ya que la mayor parte de los delitos durante la Guerra Civil y aún en los años posteriores se juzgaban por la jurisdicción militar.

También se puede realizar el estudio del funcionamiento de los tribunales militares, y de las diferentes clases sociales a partir de las declaraciones

juradas de las autoridades locales y otras personas en favor de los sentenciados, instancias de los interesados y de los familiares para que se les comunique la resolución del examen de la sentencia. También se conservan algunos sumarios de militares sentenciados por delitos de rebelión enviados para su revisión.

Existe un fichero manual por orden alfabético para los expedientes de conmutación de penas ordinarias y otro informatizado para las conmutaciones de penas de muerte.

Este fondo está relacionado con los fondos de los batallones de trabajadores existentes en este archivo; con los fondos sobre campos de concentración del Archivo General Militar de Ávila, y con las causas judiciales de la Guerra Civil de los archivos de los Tribunales Territoriales de Justicia.

Fondo del Consejo Supremo de Justicia Militar

Creado por Ley de 5 de septiembre de 1939, recibe las mismas atribuciones que había tenido el Consejo de Guerra y Marina hasta el 14 de abril de 1931. El consejo intervenía en numerosas situaciones dado que sus funciones eran muy amplias: pensiones, revisión de los fallos de los tribunales de honor, asamblea permanente de las Reales y Militares Órdenes de San Fernando y San Hermenegildo, conflictos jurisdiccionales; y en materia de justicia era el más Alto Tribunal y ejercía la superior jurisdicción de la de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

Se conservan los testimonios de sentencias. De acuerdo con el art. 52 del Código de Justicia Militar, los capitanes y comandantes generales de la Región, los de Departamento, el Almirante Jefe de la Jurisdicción Central de Marina y el General Jefe de la Jurisdicción Aérea remitirán al Consejo Supremo testimonio del resumen hecho por el juez instructor del informe o acusación fiscal, defensa o defensas, sentencia, escritos posteriores del fiscal y defensa (si los hubiere), dictamen del auditor, decretos subsiguientes en las causas cuyos fallos aprueben, y testimonios también de los decretos que dicten y de los dictámenes en que se funden acerca de los sobreseimientos o inhibiciones o resoluciones que acuerden.

El fondo fue entregado al Archivo General Militar de Guadalajara en calidad de depósito en agosto de 1988 y se encuentra a disposición de la Sala 5.^a del Tribunal Supremo.

Su volumen es de mil ciento noventa legajos, correspondientes a los años 1939-1988.

Los testimonios de sentencia contienen el resumen de la información abierta o de la causa judicial con la sentencia recaída. Permiten hacer estudios comparativos sobre la Justicia Militar.

Van ordenados alfabéticamente y sólo existe la relación de entrega.

Se relacionan con los procedimientos judiciales que se conservan en los Tribunales Territoriales Militares.